



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-CM-MPCH

Santo Tomás, 21 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 21/03/2022, a convocatoria de la señorita alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores: Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sr. Nelson Chaco Huamani, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; visto y analizado la solicitud de aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025" mediante Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme establece el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8 determina que: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 5) determina que: son atribuciones del Alcalde: promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° determina que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el Acuerdo Nacional, en su Política N° 32 sobre: Gestión del Riesgo de Desastres, existe el compromiso de promover una política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que, dicha Política 32 del Acuerdo Nacional, debe ser implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29664 Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD, en el inciso 14.1 de su artículo 14°, establece como una competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 en su inciso 39.1 del artículo 39°, se establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar, entre otros, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD);

Que, según Carta N° 013-2021-ERVE con fecha de registro de mesa de partes 22/12/2021 el consultor Erick R. Vilca Espejo, efectúa la entrega del "Plan de Reducción del Riesgo de Desastre de la Provincia de Chumbivilcas periodo 2022 - 2025", en atención al contrato N° 34-2020-OC/DGA-MPCH/C;

Forjando el cambio



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Página 2 de 2

GESTION
2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 002-2021/JEUH-OGRD/MPCH/C de fecha 09/07/2021, el Evaluador de Daños y Necesidades EDAN PERÚ, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MPCH, el informe de revisión de documentos del PPRRD de la provincia de Chumbivilcas, concluyendo: 1) Es importante considerar las precisiones para que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres pueda cumplir con los instrumentos técnicos normativos del SINAGERD. 2) Una vez aprobado por el equipo técnico, el documento debe pasar a la fase de validación por parte del GTGRD, así como algunos invitados de la jurisdicción territorial de la provincia de Chumbivilcas;

Que, según Carta N° 020-2021-ERVE con fecha de registro de mesa de partes 12/11/2021, el consultor Erick R. Vilca Espejo, efectúa entrega a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas el producto final del "Plan de Reducción del Riesgo de Desastre de la Provincia de Chumbivilcas periodo 2022 - 2025", la misma que fue elaborado tomando en consideración los aportes del Grupo de Trabajo y CENEPRED en el taller de validación;

Que, a través de Informe Técnico sin fecha, el Director de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres y el Jefe de Planeamiento, Racionalización y CTI, señalan que el "Plan de Reducción del Riesgo de Desastre de la Provincia de Chumbivilcas periodo 2022 - 2025", está técnica y administrativamente bien diseñada, constituyendo un importante documento de gestión, cuyo objetivo central es orientar la correcta implementación de proyectos de inversión a ser ejecutados por las diferentes áreas de la municipalidad con el apoyo de las instituciones públicas y privadas dentro del área territorial de la provincia de Chumbivilcas, en concordancia con la normatividad vigente; así como recomiendan su aprobación;

Que, mediante Informe N° 098-2021-OPRyCT-DPP-MPCH con fecha de registro 23/12/2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, refiere que ha validado la propuesta del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres PPRRD y que también cuenta con el informe técnico de CENEPRED, por lo que, solicita la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Chumbivilcas al periodo 2022-2025 mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Informe N° 0151-2022-DPP-GM-MPCH con fecha de registro 15/02/2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal y previsión presupuestal para la implementación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025", según el siguiente detalle:

Año	Programa Presupuestal	Descripción	Meta	Monto S/.	Fuete de Financiamiento	Rubro	Partida
2022	PP68	Atención de servicios esenciales frente a emergencias y desastres	0015	130,000.00	Recursos determinados	07	2.3

Con respecto a la previsión presupuestal para los periodos 2023, 2024 y 20225, se realizará en la programación multianual presupuestaria y formulación correspondiente, según el siguiente detalle:

Año	Programa Presupuestal	Descripción	Monto S/.	Fuete de Financiamiento	Rubro	Partida
2023	PP68	Atención de servicios esenciales frente a emergencias y desastres	158,100.00	Recursos determinados	07	2.3

Año	Programa Presupuestal	Descripción	Monto S/.	Fuete de Financiamiento	Rubro	Partida
2024	PP68	Atención de servicios esenciales frente a emergencias y desastres	102,100.00	Recursos determinados	07	2.3

Año	Programa Presupuestal	Descripción	Monto S/.	Fuete de Financiamiento	Rubro	Partida
2025	PP68	Atención de servicios esenciales frente a emergencias y desastres	107,100.00	Recursos determinados	07	2.3

Así como recomienda buscar financiamiento ante el gobierno regional y gobierno nacional para la implementación y cumplimiento del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025";



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Página 3 de 3



GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2022-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 25/02/2022, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente la propuesta del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025", por encontrarse elaborado conforme a las disposiciones señaladas en la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Resolución Jefatural N° 086-2016-CENEPRED/J, que aprueba la guía metodológica para formular los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como recomienda sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate correspondiente y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, según Carta N° 001-2022-CALYCP/R-NCH de fecha 24/02/2022, el Presidente de la Comisión de Asunto Legales y Control Patrimonial, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, el Dictamen de Comisión, por el que, emite opinión favorable para la aprobación de "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025" mediante Ordenanza Municipal, conforme a la recomendación de la Dirección de Asesoría Jurídica;

Finalmente, realizado el análisis factico y legal al "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres 2022 - 2025", se puede afirmar que ha sido elaborado técnica y administrativamente conforme al marco normativo de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normas legales precitadas; por lo tanto resulta viable la propuesta, debiéndose remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal, para su debate y de ser el la aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9 y el artículo 10 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades; con dispensa del trámite y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS 2022-2025

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS 2022-2025, cuyo documento forma parte integrante en anexos de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y demás oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas la implementación y fiel cumplimiento del aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, se encargue de remitir copia de la presente ordenanza que aprueba el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS 2022-2025** a las instituciones pertinentes a fin de que tomen conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y su anexo.

ARTÍCULO CUARTO. **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres para su conocimiento y cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.o.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.
- NLPA/rp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

ALCALDESA

Nadia Liz Palta Arotaipe
Alcaldesa

Forjando el cambio